



ACUERDO PARA AVANZAR HACIA UNA NUEVA POLÍTICA PRESUPUESTARIA EN ANDALUCÍA 2019-2020 ENTRE PP, CIUDADANOS Y VOX

Por primera vez en 10 legislaturas, un nuevo gobierno elabora un presupuesto de cambio, para avanzar en una política presupuestaria, que busca establecer una nueva relación con los administrados basada en la atención de sus demandas.

Los andaluces decidieron un cambio, decidieron unas nuevas políticas, impuestos más bajos, menos trabas administrativas, mejor control de la administración, más sanidad, mejoras en los servicios de dependencia, mejor educación, y más oportunidades para el empleo.

La configuración del cambio político andaluz fue posible gracias a la voluntad de consenso y generosidad de las tres formaciones PP, Ciudadanos y Vox que suscribieron los acuerdos necesarios para materializar esta nueva realidad.

Con la finalidad de dotar al nuevo Gobierno de la estabilidad política necesaria para avanzar en la consecución de los objetivos que se suscribieron en los acuerdos de Gobierno entre PP y Ciudadanos, y de Investidura entre PP y VOX, se establecen los siguientes compromisos a desarrollar en el marco de la política presupuestaria:

I.- MEDIDAS CON INCIDENCIA PRESUPUESTARIA EN LOS EJERCICIOS 2019-2020

1) ACTUALIZACIÓN DE LA NORMATIVA DE MUNICIPIOS TURÍSTICOS DE ANDALUCÍA

Se procederá durante el presente ejercicio 2019 a la modificación de la normativa reguladora que define los municipios con actividad turística, en concreto del Decreto 72/2017, de 13 de junio, de Municipio Turístico de Andalucía, con el objetivo de proceder a la mejora y actualización de los criterios que definen los mismos, y con el fin de garantizar que las Subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a los Municipios Turísticos de Andalucía, alcancen a todas aquellas corporaciones locales con verdaderas necesidades en la materia. Los Presupuestos para el 2020 contendrán las dotaciones necesarias para la posible ampliación que se realice de dichos municipios turísticos, de forma que permita la cobertura presupuestaria de las correspondientes convocatorias.



2) REVISIÓN DE LA NOMENCLATURA FAVOR DE LA INCLUSIÓN DEL CONCEPTO IGUALDAD EN LAS

DE TRANSVERSALIDAD DE GÉNERO EN POLÍTICAS PRESUPUESTARIAS

La documentación cualitativa de los Presupuestos para el 2020, sustituirán el concepto actualmente empleado de “Transversalidad de Género”, por el “Principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres”, como mecanismo integrador de las diferentes opiniones e ideologías en la materia.

3) PLAN DE INFRAESTRUCTURAS JUDICIALES

Se procederá durante el presente ejercicio a la elaboración de un Plan de Infraestructuras Judiciales, en materia de inversiones en sedes administrativas y equipamientos, en el que, sin perjuicio de la consideración de los diferentes proyectos de “Ciudades de la Justicia”, se desarrollen especialmente todas las necesidades de reforma, adaptación y mejora de las sedes judiciales existentes, mejorando sustancialmente las condiciones de dichas sedes. Para ello, se tomará como referencia el escenario 2020/2026, incluyéndose en el Presupuesto de 2020 las dotaciones necesarias para el inicio de la ejecución de dicha planificación.

Sin perjuicio de lo anterior, las dotaciones del programa 14B del programa de Administración de Justicia en el capítulo VI del servicio 04, concepto 662 Edificios y Otras construcciones, se incrementará en 600.000 . € Para ello, se procederá a la tramitación de una enmienda parcial, con baja en la partida 48701 del 31J, para asociaciones relacionadas con la promoción e inserción de personas inmigrantes, manteniendo por tanto esta última partida un incremento de 200.000€ en relación con el crédito presupuestario del 2018.

4) PROPUESTA DE CONVENIO CON LAS FCSE EN MATERIA DE INMIGRACION IRREGULAR

En el marco de las competencias de la Secretaría General de Interior, de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior, se procederá a la tramitación de una propuesta de convenio con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado mediante el cual se proceda al apoyo económico y de gestión de la administración de la Junta de Andalucía para el cumplimiento de la normativa vigente en materia de inmigración irregular, de forma que se cree un órgano de coordinación en dicha Secretaría General para tal objetivo, y permita mejorar la coordinación con el resto de Consejerías y entidades de la Junta de Andalucía en las materias y objetivos que se desarrollen en el Convenio. Los presupuestos para el 2020 procederán a incorporar las dotaciones necesarias para la cobertura financiera de las necesidades de dicho órgano y de las obligaciones económicas que se deriven del propio convenio.

5) MENCIONES ESPECIALES PARA LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS

Se procederá por la Consejería de Educación y Deporte al desarrollo durante el presente ejercicio de la normativa necesaria para proceder a una convocatoria para profesores de enseñanza secundaria y de escuelas oficiales de idiomas, titulares de plaza, mediante la que puedan optar a unas menciones especiales de carácter económico (de carácter único y no consolidable) a través de las cuales se retribuyan en único abono la excelencia en el desempeño de las actividades propias de dichos cuerpos, mediante una concurrencia competitiva con los restantes participantes, y previa justificación de los proyectos, actuaciones, y



trayectoria personal, que permita a los tribunales que conformen la selección, la concesión de dichas menciones especiales. La consignación presupuestaria será de 750.000 € en el ejercicio 2020, siendo el límite de las menciones individuales de 3.000 €

6) APOYO A MIEMBROS DE COMUNIDADES ANDALUZAS EN ZONAS CON PROBLEMAS EN MATERIA DE INMERSIÓN LINGÜÍSTICA

Se procederá durante el presente ejercicio a la modificación de las bases reguladoras de las Subvenciones a comunidades andaluzas, en régimen de concurrencia competitiva, que se encuentran destinadas a actividades de promoción cultural, de orientación a la población andaluza en el exterior, y para el mantenimiento de dichas entidades, con el objetivo de que permitan específicamente la financiación mediante las mismas de programas y actividades que permitan sentar las bases necesarias para paliar los problemas que originan en los descendientes de los miembros de estas comunidades los procesos de inmersión lingüística, y que pudieran incidir en un abandono paulatino de sus raíces culturales y lingüísticas. Para ello, el Presupuesto del 2020 incrementará un importe de 100.000 € en esta partida presupuestaria, a lo que se añadirán otros importes derivados de determinadas líneas de dicha normativa que no se encuentren óptimas en términos de eficacia y eficiencia.

7) PLAN DE INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS

Se procederá durante el presente ejercicio a la elaboración de un Plan de Infraestructuras Educativas, tanto en materia de sedes educativas como de equipamientos, y en el que se desarrollen especialmente el conjunto de las necesidades de reforma, adaptación y mejora de las infraestructuras existentes, con especial referencia a la solución de la climatización de las aulas, con el objetivo de mejorar sustancialmente el déficit actual de dichas infraestructuras. Para ello, se tomará como referencia el escenario 2020/2026, incluyéndose en el Presupuesto de 2020 las dotaciones necesarias para el inicio de la ejecución de dicha planificación. Se optimizarán al máximo las dotaciones de fondos europeos por parte del órgano de la Comunidad Autónoma que decida la programación en la materia.

8) VISUALIZACIÓN PRESUPUESTARIA DEL “PACTO DEL AGUA”

La documentación cualitativa del Presupuesto de 2020 referente a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, procederá a incorporar un apartado en el que se ponga en valor la totalidad de las dotaciones presupuestarias incluidas en el programa 51D Actuaciones en materia de agua, así como las que figuren en otros programas presupuestarios y Agencias de la Consejería, que desarrollen objetivos, actuaciones y proyectos específicos del “Pacto del Agua”, de forma que permita conocer el conjunto de los recursos que se asignan al cumplimiento de dicha planificación, de forma integrada y conectada con los objetivos específicos del mismo.



9) TELÉFONO DE ATENCIÓN A LAS INTRAFAMILIAR

VICTIMAS DE LA VIOLENCIA

El presupuesto del 2020 incorporará las dotaciones necesarias para que la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, ponga en marcha un teléfono de atención debidamente gestionado por personal cualificado para la protección de víctimas de la violencia intrafamiliar, en un sentido amplio. Para ello, se dotarán de los medios técnicos necesarios para su atención y derivación, en su caso, a los servicios sociales o a las propias Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

10) ATENCIÓN A MUJERES EMBARAZADAS CON DIFICULTADES

La administración pública andaluza debe incorporar entre sus servicios el de asesoramiento a las mujeres embarazadas que se encuentren con dificultades económicas y de cualquier otra índole para llevar adelante su embarazo. Se pondrá en marcha un programa de asistencia a la mujer embarazada en dificultades, mediante el concierto social o concurso público (asegurando la concurrencia y objetividad) que permita seleccionar una o varias asociaciones sin fines de lucro, con el objetivo de proceder a la atención de dichas mujeres, ofreciendo la totalidad de las alternativas disponibles a la mujer embarazada, de forma respetuosa con su decisión final. Los presupuestos del 2020 incorporarán las partidas necesarias para dicha anualidad, asignando, en su caso, la Consejería la anualidad 2019 en el marco de su presupuesto.

11) PLAN DE INFRAESTRUCTURAS DE CENTROS DE ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA

Se procederá durante el presente ejercicio a la elaboración de un Plan de Infraestructuras para los centros propios de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, relacionados con la atención a la Dependencia, tanto de obras como de equipamiento, y en el que se desarrollen especialmente el conjunto de las necesidades de reforma, adaptación y mejora de las infraestructuras existentes, con el objetivo de mejorar sustancialmente el déficit actual de dichas infraestructuras. Para ello, se tomará como referencia el escenario 2020/2026, incluyéndose en el Presupuesto de 2020 las dotaciones necesarias para el inicio de la ejecución de dicha planificación.

12) AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE RESPIRO FAMILIAR PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Se procederá para el ejercicio 2020 al incremento de un 30% de las dotaciones existentes en la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia para la Prestación del Servicio de Respiro familiar en relación con Personas con discapacidad. Igualmente se procederá al análisis de posibles disminuciones de aportaciones económicas de las familias, en especial en aquellas de renta baja.

13) AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN TEMPRANA DE ANDALUCÍA

Una vez se constate el cumplimiento de las decisiones adoptadas en relación con la Proposición de Ley 10-17/PPL-000001, relativa a la Atención Temprana de Andalucía, se deberá proceder durante los ejercicios sucesivos a la incorporación paulatina en el sistema de aquellos menores afectados de edades superiores a los 6 años establecidos en la misma. Y ello, porque superada esta edad, los niños siguen necesitando



atención psicológica, logopédica y motórica. Para ello, se continuará a partir del Presupuesto 2020 con la senda creciente en las partidas presupuestarias afectadas, en un nivel similar a los crecimientos medios de los últimos tres años, y ampliando por tanto hasta el límite de dichas consignaciones, de forma progresiva, la edad de los menores afectados incluidos en el Sistema.

14) DELIMITACIÓN DE ACTUACIONES EN MATERIA DE MEMORIA DEMOCRÁTICA

La ejecución que se realice por parte de la Consejería de Cultura de las consignaciones presupuestarias del programa 31J Memoria Democrática, se desarrollará estrictamente para realizar actuaciones de recuperación en fosas, investigación y localización de fosas, y banco de ADN. En el caso de realizarse mediante subvenciones a asociaciones sin fines de lucro, la normativa reguladora de las mismas no podrá prever que más de un 20% del total de la subvención venga a financiar gastos estructurales de la asociación, debiendo por tanto el resto corresponder a actuaciones directas en el proyecto que se subvenciona.

II.- MEDIDAS CON INCIDENCIA NORMATIVA EN EL TEXTO EN LOS EJERCICIOS 2019-2020

En relación con el texto articulado de los Presupuestos Generales de la Junta de Andalucía para 2019, se pretende resaltar la voluntad de cooperar en la mejora de las directrices generales en materia de control y reducción del sector público instrumental y en materia de subvenciones

15) IMPULSO ECONÓMICO A LA REDUCCIÓN DEL SECTOR PÚBLICO INSTRUMENTAL

En la línea de avanzar en la necesaria reestructuración del Sector Público Andaluz y, en particular de aquellos entes que conforman la administración paralela de la Junta, se introducen las siguientes modificaciones en el texto articulado de cara a impulsar, la evaluación, análisis y adopción de medidas ejecutivas que permitan racionalizar la estructura de los diferentes entes llevando a cabo su supresión, reducción o reorganización de funciones de dichos entes o del personal asignado a los mismos.

No obstante, dichas medidas tendrán que venir necesariamente acompañadas de la correspondiente dotación presupuestaria para acometerla.

Sin perjuicio de los importantes ahorros que se han de esperar de esta actuación, los Presupuestos de la Junta de Andalucía habrán de consignar esta importante cantidad para esta actuación, especialmente en la anualidad 2020. Los importes para esta auditoría duplica la cantidad anual que contrata la Intervención General, lo que demuestra la fortaleza de la propuesta. La consultoría podría cubrir un equipo de trabajo de 15/20 personas durante 10 meses más los gastos complementarios



El detalle estimado es el siguiente:

Actuación	Anualidad 2019	Anualidad 2020
Auditorías de firmas privadas sobre el sector instrumental	1M€	2M€
Asistencia jurídica y técnica para el Plan de Reordenación del Sector Público Instrumental	0,5M€	1,5M€
Costes indemnizatorios, cobertura de costes por integración en otras entidades, posibles nuevos contratos para actuaciones liquidatorias en sociedades mercantiles y fundaciones, etc....	0M€	15M€

Por ello, se proponen las siguientes enmiendas al estado de gastos del Presupuesto para el 2019, y el establecimiento de las siguientes consignaciones en el del 2020:

Partida Capítulo II “Estudios y trabajos técnicos sección 31, programa 61G Gestión y administración del Patrimonio: Reordenación del Sector Público: Incremento de 1,5M € con detracción en la partida de capítulo 6. En el presupuesto 2020 se dotará un total de 18,5M€ para la presente actuación.

16) REALIZACIÓN DE UN PLAN DE AUDITORIAS ESPECÍFICAS SOBRE EL SECTOR INSTRUMENTAL

Se establece la obligación de llevar a cabo un plan de auditorías específicas, contratadas con firmas independientes, con la supervisión de la Intervención General, en aspectos de auditoría operativa, y análisis de eficacia, eficiencia y economía, sobre la totalidad del sector público instrumental.

Dicho Plan se acometerá en un plazo de 2 años de ejecución con resultados progresivos a partir de 9 meses.

Del análisis, se adoptarán decisiones sobre la supresión y eliminación de duplicidades, complementarios a los de los grupos de trabajo creados en el 2019 para dicha finalidad por el Consejo de Gobierno, así como se aportará el análisis oportuno para otras propuestas realizadas en el marco de la reestructuración del sector instrumental.

17) REORDENACIÓN EFECTIVA DEL SECTOR PÚBLICO INSTRUMENTAL



Sin perjuicio de la inclusión ya realizada en el articulado de la Ley de hasta 18 entidades instrumentales de carácter menor, que han de ser objeto de extinción, liquidación, o reestructuración, ha de afrontarse de forma decidida la reordenación efectiva del sector público instrumental.

Esta reordenación, implicará un replanteamiento sustancial de las funciones y competencias ejercidas por estas entidades, en relación con sus Consejerías matrices, y en todo caso, de su estructura de costes internos, especialmente en materia de personal, haciendo absolutamente imprescindible que el citado sector se mantenga exclusivamente para aquellas actuaciones que, de acuerdo con la ley, son el espacio natural de su marco jurídico.

Pero para ello, uno de los principales obstáculos al que se enfrenta esta necesaria actuación es la situación en la que el personal de las entidades a reestructurar quedaría tras dicha decisión. Así, en precedentes previos existentes se observa un cúmulo de decisiones mal adoptadas que dejaron una senda de actuaciones judicializadas, masivamente resueltas en contra de la Junta de Andalucía, y que han provocado enormes tensiones personales, altos costes, y hasta colectivos desocupados en la propia Administración Pública andaluza.

Por eso, cualquier decisión sobre la reestructuración del sector ha de encauzar tres aspectos principales: una nueva distribución competencial del ente, un estudio sobre las posibilidades de adaptación de los recursos humanos existentes en sus plantillas, teniendo en cuenta la normativa laboral aplicable, y por último, una optimización de su estructura de costes.

Y para ello entendemos necesario habilitar la contratación, mediante un procedimiento debidamente publicitado, de firmas externas de consultoría y asesoramiento jurídico especializado en derecho laboral y de reestructuración de grupos societarios, que planteen las diferentes alternativas que, analizando cada caso, permitan acometer la citada reestructuración en el personal afectado.

18) DELIMITACIÓN DE FUNCIONES QUE IMPLIQUEN LA PARTICIPACIÓN DIRECTA E INDIRECTA EN EL EJERCICIO DE LAS POTESTADES PÚBLICAS POR PARTE DE LAS AGENCIAS EMPRESARIALES.

Como ya se ha señalado, dentro de las alternativas para la optimización del personal laboral actualmente asignado a las Agencias Públicas Empresariales cabe explorar, para parte del mismo, las posibilidades de integrar sus habilidades profesionales para agilizar la tramitación de los procedimientos administrativos desarrollados en las diferentes Consejerías.

Para que este procedimiento se lleve a cabo con todas las garantías competenciales de los empleados públicos, y el respeto a la normativa que regula dichos procedimientos, resulta esencial que se clarifique normativamente la función a desempeñar por los mismos.

Esta norma de desarrollo en todo caso, deberá ser respetuosa con lo dispuesto en el artículo 69.3 de la LAJA que dice: “En el caso de que se trate de funciones que impliquen la participación directa e indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguarda de los intereses generales que deban corresponder



exclusivamente a personal funcionario de acuerdo con la legislación aplicable en materia de función pública, podrá llevarlas a cabo, bajo la dirección funcional de la agencia pública empresarial, el personal perteneciente a la Consejería o la agencia a la que esté adscrita. A tal fin, podrán configurarse en la relación de puestos de trabajo correspondiente las unidades administrativas precisas, que dependerán funcionalmente de la agencia pública empresarial.”

19) TRANSFORMACIÓN DE ENTES INSTRUMENTALES

De acuerdo con lo anterior, en los supuestos en que, tras la supervisión de los entes instrumentales o control de eficacia, se compruebe que no son sostenibles financieramente, o que, por desviarse de sus fines, la Consejería de adscripción, ha de formular propuestas o alternativas, entre otras, de transformación o extinción resulta necesario dotar al ordenamiento jurídico autonómico de la debida flexibilidad para acometer con agilidad dicha reestructuración.

No existe un precepto similar al artículo 87 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el cual recoge la posibilidad de que cualquier organismo autónomo, entidad pública empresarial, sociedad mercantil estatal o fundación del sector público institucional estatal pueda transformarse y adoptar la naturaleza jurídica de cualquiera de las entidades citadas.

Por tanto, conviene disponer de una habilitación normativa que permita la transformación de las entidades del sector instrumental con la que dar cumplimiento a los principios de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera, asignación equitativa de los recursos públicos, eficacia y economía anteriormente citados, en los supuestos en los que la continuidad de la actividad exija la transformación de la entidad que la lleva a cabo.

20) CONCEPTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS FUNDACIONES

Actualmente, el procedimiento de liquidación de las Fundaciones del sector público andaluz es el previsto en el artículo 43 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de Andalucía, es decir, se le aplica el mismo régimen de liquidación que a una fundación no perteneciente al sector público atendiendo a la remisión normativa realizada en el artículo 57 del mismo texto legal.

En concreto, el artículo 43.3 de la Ley de Fundaciones dispone: “Los bienes y derechos resultantes de la liquidación se destinarán a las fundaciones o a las entidades no lucrativas privadas que persigan fines de interés general, que tengan afectados sus bienes, incluso para el supuesto de su disolución, a la consecución de aquéllos, que hayan sido designados en el negocio fundacional o en los Estatutos de la fundación extinguida, y que desarrollen principalmente sus actividades en Andalucía. En su defecto, este destino podrá ser decidido, en favor de las mismas fundaciones y entidades mencionadas, por el Patronato, cuando tenga reconocida esta facultad por el fundador, y, a falta de esa facultad, corresponderá al Protectorado cumplir ese cometido”.



El artículo 60 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, sí regula la liquidación de las agencias previendo que los bienes y derechos resultantes de la misma se integrarán en el patrimonio de la Comunidad Autónoma.

En esta línea, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, recoge en el artículo 136 (precepto de carácter no básico) que a las fundaciones del sector público estatal le resultará de aplicación el régimen de liquidación previsto para los organismos públicos estatales (artículo 97), es decir, se produce la cesión e integración global, en unidad de acto, de todo el activo y el pasivo de la fundación liquidada en la Administración General del Estado.

Por ello, se formula la propuesta de modificar el artículo 78 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía con la finalidad de que producida la liquidación de una fundación del sector público andaluz, los bienes y derechos resultantes se integren en la Administración de la Junta de Andalucía o entidad instrumental dependiente de la misma, en términos similares a los recogidos en Ley 40/2015, de 1 de octubre, para las fundaciones del sector público estatal.

Como aspecto destacable, se recoge expresamente que la subrogación no alterará las condiciones financieras de las obligaciones asumidas, ni podrá ser entendida como causa de resolución de las relaciones jurídicas, teniendo en cuenta que, en los contratos de financiación, habitualmente, se prevé el cambio de naturaleza jurídica de la entidad prestataria como un supuesto de vencimiento anticipado a favor de las entidades financieras.

La regulación que se propone tiene como objetivo principal la eficiencia en el uso de los recursos de los entes públicos así como garantizar el destino a fines de interés general de los bienes y derechos resultantes de la liquidación.

21) RÉGIMEN ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO DE LAS OPERACIONES DE RESTRUCTURACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO.

Finalmente, para completar las medidas que habiliten a la adopción de decisiones rápidas en materia de reorganización, se considera necesario contar con una regulación en nuestro ordenamiento jurídico autonómico similar a la contemplada en el artículo 168 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, ante eventuales operaciones o actuaciones de reestructuración del sector público empresarial andaluz.

22) CONTROL PRESUPUESTARIO Y ADMINISTRATIVO DE LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL TEMPORAL EN LAS FUNDACIONES DE INVESTIGACIÓN SANITARIA



De cara a reforzar el régimen de contratación de personal temporal por parte de las Fundaciones de Investigación Sanitaria de la Junta de Andalucía, se elimina la exoneración de control que se había establecido para las mismas en el art. 13,3 del Proyecto de Ley.

23) LIMITACIÓN TEMPORAL DE LA CONTRATACIÓN EXCEPCIONAL PARA PERSONAL LABORAL FIJO.

Se establece una limitación adicional para la contratación de personal laboral fijo sujetando el plazo temporal de vigencia de dicha medida a la finalización de las causas de urgente necesidad que motivaron la contratación.

24) INCREMENTO DE LAS SALVAGUARDAS DE LOS PRINCIPIOS DE MÉRITO, CAPACIDAD E IDONEIDAD EN LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL DIRECTIVO PROFESIONAL

A los efectos de reforzar las garantías que informan el procedimiento de contratación del personal directivo profesional de la Junta de Andalucía, en base a los principios de mérito, capacidad e idoneidad, se establece la necesidad de que las solicitudes que, tras la procedente publicación de la concurrencia competitiva se reciban, sean evaluadas por un órgano calificador externo al ente, compuesto por personal de la Consejería de adscripción del ente, que velará por la debida justificación de los citados principios en la selección del candidato.

25) ELEVACIÓN DE LAS GARANTÍAS DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTES DE GASTOS

A los efectos de incrementar las garantías que permitan autorizar expedientes de gastos significativos (más de 8.000.000 €) se establece en dicha cantidad el límite cuantitativo para que el mismo sea autorizado por el Consejo de Gobierno.

26) CONTROL DE LA FINANCIACIÓN DE LOS ENTES INSTRUMENTALES

De cara a potenciar el control de los mecanismos de financiación de las entidades instrumentales y en concreto de las transferencias de financiación, se considera necesario se proceda a una disminución al 10% del margen establecido por el art. 32,2 a) del Proyecto de Ley de Presupuestos 2019, por el cual deba ser sometido a la aprobación del Consejo de Gobierno cualquier modificación presupuestaria que exceda lo citados porcentajes.

27) REVISIÓN COMPLETA DE LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS EN MATERIA DE SUBVENCIONES

En numerosas líneas de subvenciones en marcha, derivadas de políticas del anterior Gobierno, se han evidenciado la existencia de malas praxis y objetivos, que hacen necesario desarrollar una planificación estratégica en materia de subvenciones totalmente nueva. Para ello, la aprobación de diferentes planes



estratégicos en subvenciones para cada una de las Consejerías puede ser el marco jurídico para esta revisión de carácter global. Revisión que, no solo ha de alcanzar al objeto final de dicha subvenciones, sino ser el cauce para proceder a una revisión para evitar que diferentes grupos de beneficiarios y agentes, sin aportar de manera objetiva y transparente un valor añadido real, persigan solamente su continuidad para poder seguir manteniendo el soporte financiero de sus actividades, sin que éstas sean realmente válidas e importantes para el objetivo final de la utilidad pública y social de la subvención.

Por otra parte, se entiende especialmente importante la participación y puesta en común con los diferentes grupos parlamentarios de esta nueva política en materia de subvenciones y ayudas, por lo que se establece la necesidad, previamente a su aprobación, de solicitar por parte del titular de la Consejería, de una comparecencia parlamentaria para la explicación y desarrollo del Plan estratégico.

Estos planes tienen también que justificar de forma objetiva los fines de utilidad pública y social de las mismas, de sus posibles beneficiarios, y en el caso de que sean gestionadas total o parcialmente por entidades instrumentales, su adecuación a la norma y a los principios de eficacia y eficiencia, y todo ello, con publicación en transparencia para conocimiento de la ciudadanía.

III.- INTRODUCCIÓN DE MEJORAS EN LA ORIENTACIÓN DE LA POLÍTICA ECONÓMICA, SOCIAL Y PRESUPUESTARIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA EN LOS EJERCICIOS 2019-2020

28) MEJORAR LAS NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA MESA DE TURISMO DE ANDALUCÍA.

El turismo es un sector económico básico en la economía andaluza y en el diseño de las políticas turísticas deben participar todos los actores sociales, por ello, la Mesa del Turismo, como órgano de concertación social es un elemento básico en la definición de las mismas.

Con esta medida se pretende potenciar la vinculación entre la Mesa del Turismo y el Parlamento de Andalucía, de tal modo que las propuestas y acuerdos que se adopten en sede parlamentaria en relación con el turismo, se puedan trasladar y analizar en la mesa, así como que los acuerdos planteados por la mesa del turismo se comuniquen al órgano parlamentario.

29) EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN.

La alta tasa de desempleo que todavía soporta nuestra Comunidad obliga a mejorar los recursos destinados a la formación. La reciente evaluación de la AIReF sobre Políticas activas de empleo pone de manifiesto la necesidad imperiosa de aumentar los esfuerzos en lograr que las políticas de formación respondan realmente a su objetivo, mejorar la empleabilidad y atender a las auténticas necesidades de las empresas que necesitan cubrir puestos de trabajo.



30) REFORMULACIÓN DEL PROGRAMA PFEA.

En el ámbito de competencias de la Comunidad Autónoma se implementarán los mecanismos necesarios para mejorar el control de los fondos destinados a este programa.

31) PROGRAMA 1492: UN NUEVO MUNDO

Se pondrá en marcha el programa “ 1492: un nuevo mundo, para la puesta en valor de la herencia histórica que conllevó tanto el descubrimiento de América y otras gestas posteriores como la circunnavegación de la tierra y el establecimiento de relaciones comerciales y culturales con los países hispanos, como elementos determinantes de nuestra historia

A pesar de los múltiples esfuerzos por divulgar la importancia de estos hitos en la historia universal sigue pesando la denominada leyenda negra.

El descubrimiento del Nuevo Mundo no solo fue una empresa innovadora y colonizadora, fue una hazaña científica y técnica. Por ello, resulta absolutamente adecuado desarrollar un Programa que desde diferentes vertientes analice este hecho y las repercusiones que el mismo ha tenido en la historia de España y de la humanidad.

32) INVESTIGACIÓN EN I+D A PARTIR DEL ANÁLISIS BIG-DATA DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

La ingente cantidad de datos con que cuenta el SAS (y la calidad de los mismos) supone una fuente valiosísima información que debe ser explotada mediante técnicas de big-data para realizar proyectos de I+D.

Por ello, se pondrán en marcha mecanismos que permitan aplicar tratar esa información de forma masiva, vinculado al desarrollo de proyectos de investigación.

33) ELABORACIÓN DE UN PLAN DE CONTROL DE LA CALIDAD Y CANTIDAD DE EMISIONES DE GAS, CONSUMO ENERGÉTICO Y RESIDUOS DE LOS BUQUES Y EMBARCACIONES EN LOS MUELLES Y PUERTOS DE LA COSTA ANDALUZA.

Se materializaría mediante un análisis de los efectos medioambientales causados en los entornos portuarios de Andalucía y la posible adopción de medidas correctivas para paliar los efectos detectados.

Este plan será de aplicación directa en los puertos adscritos competencialmente a la Junta de Andalucía en tanto que se procurará convenir planes análogos con los dependientes del Ministerio de Fomento.



34) PLAN DE POTENCIACIÓN DEL MEDIO RURAL

El abandono y la consecuente despoblación del medio rural es un problema acuciante en determinadas zonas de Andalucía, revertir esa situación y lograr que los jóvenes no abandonen las zonas rurales es el objetivo del Plan de potenciación del medio rural que se debe abordar de forma inmediata.

Este plan debe abordar al menos los siguientes aspectos

- a) Estudio de medidas fiscales que favorezcan que las personas no abandonen las zonas rurales o bien que se incentive su retorno a las mismas.
- b) Desarrollo de la vivienda rural tradicional andaluza a través de la aprobación de los planes generales, así como con programas de vivienda de auto construcción y rehabilitación.
 - c) Impulsar que en el nuevo marco comunitario (2021-2027) incluya Programas de desarrollo rural que específicamente luchen contra la despoblación.
 - d) Puesta en valor de los bienes del patrimonio histórico en zonas rurales.

En Sevilla, a 13 de junio de 2019.